

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 9602** *CONFLICTO positivo de competencia número 517/1989, promovido por el Gobierno Vasco en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1384/1988, de 18 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 517/1989, promovido por el Gobierno Vasco en relación con la disposición adicional primera, en cuanto declara básicos los artículos 4, 5 y 11, y las disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 1384/1988, de 18 de noviembre, de regulación reconversión de los buques pesqueros de eslora entre perpendiculares inferior a 12 metros.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 17 de abril de 1989.—El Secretario de Justicia.

- 9603** *CONFLICTO positivo de competencia y, subsidiariamente, impugnación al amparo del título V de la LOTC, número 598/1989, promovido por el Gobierno contra una Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, de 15 de febrero de 1989.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 598/1989, promovido por el Gobierno, y, subsidiariamente, impugnación al amparo del título V de la LOTC, contra la Orden de 15 de febrero de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, por la que se declara a Cataluña zona libre de peste equina africana y se establece un Plan de vigilancia y prevención de esta enfermedad, concretamente contra el anexo de tal Orden, y dentro de él, contra la parte denominada «Medidas de control y vigilancia del movimiento de animales procedentes de fuera del ámbito territorial de Cataluña» (números 1, 2 y 3, salvo el segundo inciso). Y se hace saber que por el Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la parte del anexo de la Orden impugnada que se menciona anteriormente, desde el día 31 de marzo pasado, fecha de incoación del asunto.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 17 de abril de 1989.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.

- 9604** *RECURSO de inconstitucionalidad, número 1.862/1988, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Galicia 10/1988, de 20 de julio, de ordenación del comercio interior de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 18 de abril actual, ha acordado levantar la suspensión de la vigencia y aplicación de los artículos 11, 12 y 44.3, y mantener la suspensión de la vigencia y aplicación de los artículos 15.4, 16.4 y 21.2.c), todos ellos de la Ley 10/1988, de 20 de julio, del Parlamento de Galicia, cuya suspensión se acordó por providencia de 30 de noviembre de 1988 dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1.862/1988, promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 18 de abril de 1989.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

- 9605** *RECURSO de inconstitucionalidad número 548/1989, promovido por las Cortes de Aragón, contra determinados preceptos de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 548/1989,

promovido por las Cortes de Aragón, contra el artículo 4, apartado 2, y el anexo I de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 17 de abril de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 9606** *RECURSO de inconstitucionalidad número 568/1989, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la disposición adicional vigésima primera de la Ley del Parlamento de Cataluña 13/1988, de 31 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 568/1989, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la disposición adicional vigésima primera de la Ley 13/1988, de 31 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos de la Generalidad de Cataluña, de sus Entidades Autónomas y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social para 1989. Y se hace saber que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada disposición impugnada, desde el 28 de marzo pasado, fecha de interposición del recurso.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 17 de abril de 1989.—El Presidente, Francisco Tomás y Valiente.

- 9607** *RECURSO de inconstitucionalidad, número 572/1989, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 572/89, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra los artículos 1; 17.2.4; 19.1; 70.4; 150.1 y 3; 160.4; disposición adicional primera, apartado 1; 48; 50.3 (y por conexión, los artículos 158.5 y 174.2); 53.2; 54.3; 60 (y por conexión el artículo 57); 68.2; 70.2, 3, 4, 5 y 6 (y por conexión, los artículos 71 y 78.1, y la disposición adicional cuarta, apartado 2); 73.3, 4 y 5; 88; 89; 96.4; 99; 103.3; 104; 108.2; 109.2; 111; 86.1, base quinta; 92.2 y 3, 119.3 y 120.2; 39.1; 115 y 126 (y por conexión la disposición adicional undécima; 116 y 127; 124.4; 128.1; 130.2; 133.2 y 136.1; 134 (y por conexión el artículo 133.2); título VI; disposición adicional quinta, apartados 2 y 3; disposición adicional decimotercera; disposición adicional decimocuarta; disposición adicional decimoquinta, y disposición transitoria 11, apartado I (en conexión con los artículos 78 y 92), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 17 de abril de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 9608** *RECURSO de inconstitucionalidad número 573/1989, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 573/1989, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra el artículo 45 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, así como contra las partidas presupuestarias contenidas en esa misma Ley y que se relacionan a continuación: De la Sección 13 (Ministerio de Justicia) Servicio 04, Programa 313.C, el Concepto 482, Servicio 04, Programa 144, el Concepto 480; de la Sección 16 (Ministerio del Interior) Servicio 004, los Conceptos 461, 482, 761, 782; de la Sección 17 (Ministerio de Obras

Públicas y Urbanismo) Servicio 09, Programa 443.D, los Conceptos 470 y 771; de la Sección 18 (Ministerio de Educación y Ciencia) Servicio 01, el Concepto 481, Servicio 10, los Conceptos 450, 451 y 780, Servicio 12, los Conceptos 451, 480, 482 y 488; del Organismo 10.1, Programa 457, el Concepto 489, Servicio 06, los Conceptos 441, 442 y 486, Servicio 10, los Conceptos 440 y 482, Servicio 12, los Conceptos 460 y 461, Servicio 01, el Concepto 482, Servicio 05, el Concepto 482, Servicio 09, el Concepto 470, Servicio 10, el Concepto 480, Servicio 11, los Conceptos 480, 484 y 485, Servicio 12, el Concepto 481; de la Sección 19 (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) Servicio 08, los Conceptos 421, 422 y 473, Servicio 10, los Conceptos 471, 475, 481 y 484, Servicio 11, Programa 513.A, el Concepto 425; de la Sección 20 (Ministerio de Industria y Energía) Programa 542.E, Subprograma 542.E.1, Servicio 01, el Concepto 773, Subprograma 542.E.2, Servicio 11, el Concepto 771, Subprograma 542.E.3, Servicio 05, el Concepto 772, Subprograma 542.E.4, Servicio 06, los Conceptos 773 y 781, Subprograma 542.E.5, Servicio 06, el Concepto 771, Programa 722.C, Servicio 10, los Conceptos 771, 781, 782 y 783, Programa 724.B, Servicio 09, el Concepto 781, Programa 731.F, Servicio 05, Subprograma 731.F.2, el Concepto 773, Programa 741.F, Subprograma 741.F.2, Servicio 06, Concepto 772; de la Sección 21 (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), Servicio 07, Programa 712.D, los Conceptos 771 y 773, Servicio 08, Programa 712.C, el Concepto 471, Servicio 03, Programa 542.F, el Concepto 780, Servicio 106, Programa 542.F, los Conceptos 485, 486, 488 y 489, Servicio 106, Programas 712.A y D, los Conceptos 480, 481, 482, 483, 484, 487 y 772, Servicio 109, Programa 712.D, el Concepto 771, Servicio 203, Programa 533.A, los Conceptos 770 y 780, Servicio 04, Programa 712.C, el Concepto 776, Servicio 109, Programa 712.D, los Conceptos 776 y 777, Servicio 04, Programa 712.B, los Conceptos 781 y 772, Servicio 04, Programa 712.D, los Conceptos 773 y 774, Servicio 09, Programa 712.A, el Concepto 772, Servicio 104, Programa 712.C, el Concepto 771, Servicio 04, Programa 712, el Concepto 778, Servicio 04, Programa 712.C, los Conceptos 770, 771, 775, 776 y 472, Servicio 09, Programa 712.E, el Concepto 771, Servicio 106, Programa 712.A, los Conceptos 782, 783, 784 y 785, Servicio 108, Programa 712.A, el Concepto 482, Servicio 205, Programa 712.E, el Concepto 470, Servicio 04, Programa 712.D, el Concepto 773; de la Sección 23 (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones) Servicio 05, Programa 513.C, el Concepto 771; de la Sección 24 (Ministerio de Cultura) Servicio 004, el Concepto 761, Servicio 008, los Conceptos 471, 472, 473, 770 y 780, Servicio 108, el Concepto 471, Servicio 207, el Concepto 751; de la Sección 26 (Ministerio de Sanidad y Consumo) Servicio 09, los Conceptos 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428 y 429, Programa 412.G, los Conceptos 484, 485, 486, 487, 488, 489, 781, 226.04, 226.07 y 227.07, Servicio 10, los Conceptos 421 y 422, Programa 313.G, el Concepto 481, Servicio 11, los Conceptos 421, 422, 423, 424, 425 y 427, Servicio 01, Programa 411.A, los Conceptos 483, 226.04 y 226.07, Servicio 02, Programa 411, los Conceptos 480 y 481 y los referentes al Programa 126.F, Servicio 07, Programa 413.B, los Conceptos 442 y 483, Servicio 09, Programa 413.A, los Conceptos 442 y 483, y sólo en cuanto detallan y limitan excesivamente las finalidades de los mismos, del Servicio 09, Programa 412.G, el Concepto 751, Servicio 10, Programa 313.G, los Conceptos 453, 454, 454.01, 454.02, 455 y 456; de la Sección 27 (Ministerio de Asuntos Sociales) Programa 313.L, Servicio 03, los Conceptos 451, 457 y 486, Programa 313.L, Servicio 01, los Conceptos 481, 486, 721 y 781, del Organismo 208 (Instituto de la Juventud) los Conceptos 481, 781 y 226.09; del Presupuesto de la Seguridad Social (INSERSO), Función 3, Grupo 35, el Concepto 450.2.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**9609** *RECURSO de inconstitucionalidad número 580/1989, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el artículo 24.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 580/1989, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el artículo 24.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndico de Agravios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**9610** *RECURSO de inconstitucionalidad número 583/1989, promovido por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón contra determinados preceptos de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 583/1989,

promovido por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón contra los artículos 4.2, en conexión con el anexo I; 4.4, 8, 9, 20, 21, 27, 32.5, 35.1, 39.1, 41.1, 41.4, 42.1 y 2, 43.2, 44, 45, 46, 50.3, 54.1. a), 54.1. f), por conexión con el anterior, 56.2, 62, último inciso, disposición transitoria primera, y disposiciones adicionales primera, 2, segunda y tercera, de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**9611** *RECURSO de inconstitucionalidad número 587/1989, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 587/1989, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra los artículos 1, 39.1, 57, 60, 70.2.3.4.5 y 6, 71, 73.3, 78.1, 86.1.5a), 88, 89, 92.3, 96.4, 99, 103.3, 104, 108.2, 109.2, 111, 115, 116, 119.3, 120.2, 124.4, 126, 127, 130.2, 133.2, 134.2, 136.1, 147, 149, 150, 158.2 y 3, 166, 167, 168, 171 y las disposiciones adicionales cuarta, quinta, undécima, decimotercera, decimocuarta, disposición transitoria undécima y disposición final primera de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**9612** *RECURSO de inconstitucionalidad número 588/1989, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 588/1989, promovido por el Parlamento de Cataluña contra los artículos 3.2, 4.2 y 4, 8, 20.1, 2, 3, 4 y 5, 21.1 y 2, 27, 35.1, 32.5, 39.1, 41.2, 4 y 5, 42.1, 45, 46.2, 53.3, 54.1. f), 58.1, 59.1, 62, y anexos I y IX de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**9613** *RECURSO de inconstitucionalidad número 591/1989, promovido por don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, Comisionado por cincuenta y nueve Diputados, contra la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 591/1989, promovido por don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, Comisionado por cincuenta y nueve Diputados, contra el texto íntegro de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y subsidiariamente, contra sus artículos 2.h), 8.2.c), 22, 31, 32.1.b), 33, 38, 41 a 48, 60.1.a), 61 a 78, 88, 96.4, 103.3, 105.2, 108.2, 109.2, 118 a 120, 149.3 y disposiciones adicionales primera, tercera y séptima y disposición derogatoria.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**9614** *RECURSO de inconstitucionalidad número 596/1989, promovido por don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, Comisionado por 78 Diputados, contra la Ley 42/1988, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 596/1989, promovido por don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, Comisionado por 78 Diputados, contra la totalidad de la Ley 42/1988, de 28 de diciembre, de donación y utilización de embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos, y subsidiariamente, contra los artículos 1, 2, 3, apartados 2 y 3; 5, apartado 1; 5, apartado 3; 7, 8 y 9, y disposición adicional primera, apartados d) y e).

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.